

TARIFA

Consumo 25 pts. m3.
Mínimo (particulares) 15 m3 trimestrales.
Mínimo (Industrias) 75 m3 trimestrales.

Modificación de la Ordenanza. Tasas de servicio de alcantarillado.

Art. 3.º.— La base de percepción y los derechos de gravamen de los servicios municipales de alcantarillado se regularán conforme a la siguiente:

TARIFA

Por cada vivienda, local de negocio, etc. de todo tipo que tenga servicio de alcantarillado 10,5% sobre líquido imponible del inmueble.

Por cada enganche o acometida a la red de alcantarillado 3.000 pts.

Modificación de la Ordenanza. Tasas sobre servicio de Cementerios.

Art. 3.º.— Los servicios sujetos a gravamen y el importe de estos son los que se fijan en la siguiente,

TARIFA

Concesión a perpetuidad 6.880 pts. m2.

Modificación de la Ordenanza. Tasas del servicio de pesaje en báscula municipal.

Art. 3.º.— Los servicios y derechos correspondientes son los que se especifican en la siguiente,

TARIFA

Servicios de repeso y medición 30 pts. tonelada.

Modificación de la Ordenanza. Tasa por ocupación de terrenos públicos con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Art. 6.º.— La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente,

TARIFA

Metro cuadrado por día 30 pts.

Modificación de la Ordenanza. Tasas sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Art. 5.º.— La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente,

TARIFA

Por unidad y día 30 pts.

Modificación de la Ordenanza. Tasas sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público.

Art. 5.º.— Dicha exacción municipal, se regulará con arreglo a la siguiente:

TARIFA

La totalidad de la tasa por todos los conceptos será de 900 pts. m2.

Modificación de la Ordenanza. Tasa sobre tránsito de ganado.

Art. 4.º.— La presente exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

Ganado lanar 45 pts.

Ganado asnal 200 pts.

Ganado mular 300 pts.

Modificación de la Ordenanza. Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.

Art. 5.º.— La tarifa a aplicar, será la siguiente:

TARIFA

Canalón completo 170 pts.

Canalón no completo 405 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado en el art. 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Cenicero, a 3 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES**ANUNCIO**

3762

Copia de un escrito, solicitando iniciación de expediente sobre declaración o reconocimiento de Morales, como Entidad Local Menor perteneciente al municipio de Corporales

Ilmo. Sr. D. Agapito Dastro Villar, mayor de edad, casado, natural y vecino de Corporales, con domicilio en Morales (La Rioja) provisto del D. N. I. núm. 16.325.954 y OTROS, con el mayor respeto a V. I., EXPONE: Que al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, desea regular jurídicamente, la actual situación del Barrio de Morales y promover el expediente de nominación como Entidad Local Menor, dependiente del Ayuntamiento de Corporales.

A tal efecto manifiestan que el Barrio de Morales posee las notas que la legislación vigente exige para tal nominación como se expone a continuación:

A) El Barrio de Morales es un núcleo poblado que forma una unidad física independiente de Corporales, del que le separa una distancia aproximada de 1.500 metros y que está compuesto de 30 ó más casas-vivienda y otras edificaciones auxiliares, y que en el último censo, realizado en 1.981, arrojó una población de 57 habitantes.

B) Que tal población resulta ser núcleo arraigado desde tiempo inmemorial, compuesto en la actualidad por veinte familias, que han mantenido la presencia demográfica continua en el Barrio desde siglos. En un tiempo pasado el Barrio de Morales dependió, administrativamente hablando del Ayuntamiento de Grañón. Según el Diccionario Histórico-Geográfico, de Casimiro Gobantes, Morales tenía en el año 1594 una población de 56 vecinos y en 1830 poseía "87 almas", según las mismas fuentes.

También existe una ejecutoria ganada a la Excma. Sra. Duquesa de Bejar por el vecindario de Morales, en libro pergamino de 360 páginas fechadas en día 23 de mayo de 1845, y otros documentos de valor.

Existe otra Ordenanza de Bienes Comunales para su regulación aprobada por la Junta Administrativa y la totalidad del vecindario el día 1 de septiembre de 1970, mas otras anteriores.

C) Que posee patrimonio propio, catastralmente registrado a nombre de la Persona Jurídica de Morales, que comprende fincas de labrantío y monte bajo con una extensión de 38 Ha. 95 a. y 47 ca., que aprovecha como Barrio distinto de Corporales.

También existe un monte de Utilidad Pública, catalogado con el núm. 67 en comunero con Grañón, Corporales y Morales, con derecho a aprovechamiento de pastos, leñas vecinales y en subastas, en proporción de 6 partes Grañón, 2 Corporales y 2 Morales.— Así como edificio propio, que actualmente se dedica a alojar el Tele Club el Bar de Barrio y la Oficina Administrativa y los bajos para almacén. Y otra propiedad inmueble actualmente deshabitada.

Por todo lo expuesto.— SOLICITAN, se inicie el expediente de nominación del Barrio de Morales como Entidad Local Menor dependiente del Ayuntamiento de Corporales, y a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se sirva emitir el preceptivo informe, para enviar a instancia superior.

En Corporales a dos de marzo de 1983.— Agapito Castro.— Francisco Sagredo.— Matías Villar.— Cristóbal Santamaría.— Mariano Barrasa.— María Rubio.— Emiliano Martín.— Germán Valle.— Basílides Valle.— Julio Vitores.— Urbano Vitores.— José Luis Bravo.— Félix Metola.— Antonio Urraca.— Felisa Villar.— Gabina Bravo.— Todos ellos rubricados.— Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corporales (La Rioja).

Por lo expuesto se advierte:

Que, queda abierta información pública vecinal, durante el plazo de 30 días, a los efectos de que puedan for-